



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A las **as sociedades BERTHELENA MADURO LANG S EN C Y ROBERTO E. SALOM S.A.S.**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso o Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-001-31-53-013-2022-00216- 00 (C13-0615-2023) que cursa en el referido juzgado **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00214-2024 (08- 001-22- 13- 000- 2024- 00214-00), donde aparece como **Accionante la señora ANDREA ZAMBRANO CARRILLO**, y como **Accionado el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia del 23 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º.- NEGAR por improcedente, por ausencia de legitimación en causa activa, el amparo constitucional deprecado por la doctora ANDREA ZAMBRANO CARRILLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD RODRIGUEZ PORTO; trámite al que fueron vinculados oficiosamente el BANCO DE BOGOTA S.A., las sociedades BERTHELENA MADURO LANG S EN C Y ROBERTO E. SALOM S.A.S. y la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por ausencia de legitimación en causa activa, conforme a las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante, al funcionario judicial accionado, a las personas jurídicas y naturales convocadas, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las piezas procesales pertinentes del expediente digital, a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ABRIL 23 DEL 2024.